

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Delegación Territorial en Granada

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL CURSO 2019/2020.

PREÁMBULO

La Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en Granada ha acordado suscribir con el Ayuntamiento de Motril un convenio para el desarrollo de acciones encaminadas a la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

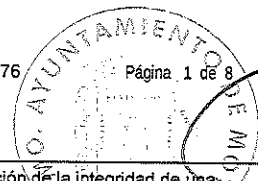
El apartado 1 del artículo 27 de la Constitución Española establece que todas las personas tienen derecho a la Educación. Del mismo modo, el apartado 4 de este artículo dispone que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Por su parte, el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que corresponde a las Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el mencionado artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que, conforme el apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y la alta Inspección necesaria para su conocimiento y garantía.

En desarrollo de las competencias mencionadas, la Comunidad Autónoma promulgó la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establecen los objetivos que debe alcanzar el sistema educativo andaluz, por aplicación del principio de solidaridad y se consolida su compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la integración social de los sectores de población más desfavorecidos.

En este marco, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, en el que se disponen las medidas a implantar en este ámbito por la Administración andaluza. El Título III del citado Decreto recoge los programas de lucha contra el absentismo escolar, estableciendo las actuaciones a realizar y las competencias que corresponden a las diferentes administraciones locales y autonómica.

El Decreto 167/2003, en su artículo 13, y respecto a la colaboración de la, hoy, Consejería de Educación y Deporte con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro expresa que, la entonces, "Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder a los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro ayudas económicas para la realización de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa del alumnado destinatario del presente Decreto tales como: programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar,

C/ Gran Vía, 56 18071 Granada. Telf. 958.02.90.00 Fax. 958.02.90.76



Página 1 de 8

Código Seguro de Verificación: tFc2eTEEYPC8S5M5RURSJR8NPLMN7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JESÚS CASTILLO GARCIA	FECHA	19/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eTEEYPC8S5M5RURSJR8NPLMN7	PÁGINA	1/8



Es copia auténtica de documento electrónico

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Delegación Territorial en Granada

actividades extraescolares de apoyo y refuerzo y medidas de atención educativa del alumnado que no puede seguir un proceso normalizado de escolarización”.

También, el Parlamento de Andalucía, mediante Resolución aprobada en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, instó al Consejo de Gobierno a elaborar un Plan Integral de lucha contra el absentismo escolar. Finalmente, en Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Integral de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en el que se contempla la suscripción de convenios de cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

En relación con lo anterior, el Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2006, aprobó el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006-2009), Decreto 2/2006, de 9 de mayo, que tiene como objetivos favorecer la integración social, laboral y personal de las personas inmigrantes, así como asegurar el acceso de este colectivo en condiciones de igualdad a los servicios básicos comunes al conjunto de la población, entre los que se encuentra la educación. Así mismo, como medio de lograr los objetivos socio-educativos de dicho Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, prevé la realización de Convenios con los Ayuntamientos con objeto de favorecer la integración social y laboral del alumnado inmigrante. En este sentido la, entonces, Consejería de Educación y Ciencia elaboró la Orden de 15 de junio de 2005, por la que se regulaba la cooperación con las Entidades Locales, así como las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de Programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

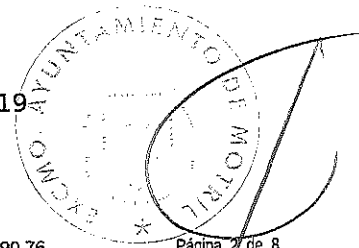
Detectadas nuevas necesidades en la atención al alumnado inmigrante, la Consejería procede a ampliar dichos objetivos mediante la Orden de 15 de abril de 2011, introduciendo la atención al alumnado inmigrante entre los fines a subvencionar junto con el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

Por último, el artículo 15 de la Orden de 15 de enero de 2014 delega en los Titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte la competencia para la formalización de convenios con entidades locales o asociaciones sin fines de lucro que tengan por objeto la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar .

En consecuencia y dada la finalidad pública y el interés social que reúnen las iniciativas de este convenio, se ha creído conveniente por ambas partes colaborar en la consecución de los objetivos comunes y potenciar y extender los fines propios de cada una de ellas, y en su virtud suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes consideraciones,

REUNIDOS

En Granada, a 19 de diciembre de 2019



C/ Gran Vía, 56 18071 Granada. Telf. 958.02.90.00 Fax. 958.02.90.76

Página 2 de 8

Código Seguro de Verificación: tFc2eTEEYEPc8S5M5RURSJR8NPLMN7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESÚS CASTILLO GARCIA	FECHA	19/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eTEEYEPc8S5M5RURSJR8NPLMN7	PÁGINA	2/8

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Delegación Territorial en Granada

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Castillo García, Delegado Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en Granada.

De otra, D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Reconociéndose mutuamente legitimación jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades el presente documento de acuerdo, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio de cooperación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera de su ámbito de aplicación, si bien le serán aplicables los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Respecto a la subvención que se concede en régimen de concurrencia competitiva a través del presente Convenio de Cooperación, resultará de aplicación lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los preceptos de la misma de carácter básico.

Estas subvenciones en nuestra Comunidad Autónoma Andaluza quedan sujetas a lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, asegurándose con ello que el régimen jurídico del convenio se atiene a todas las normas señaladas en el artículo 2 de la propia Orden referenciada.

De igual modo, el presente convenio se estructura conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del Proyecto de Intervención Socio-educativa para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar,




C/ Gran Vía, 56 18071 Granada. Telf. 958.02.90.00 Fax. 958.02.90.76

Página 3 de 8

Código Seguro de Verificación: tFc2eTEEYEPc8S5M5RURSJR8NPLMN7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JESÚS CASTILLO GARCÍA	FECHA	19/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eTEEYEPc8S5M5RURSJR8NPLMN7	PÁGINA	3/8



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Delegación Territorial en Granada

así como para la atención al alumnado inmigrante del municipio de Motril, presentado y tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 9 al 19 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la línea de subvención a las Entidades Locales, con la finalidad de promover el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y que fue objeto de aprobación definitiva por Resolución de fecha 12 de diciembre de 2019 (B.O.J.A. nº.: 243, de 19 de diciembre de 2019).

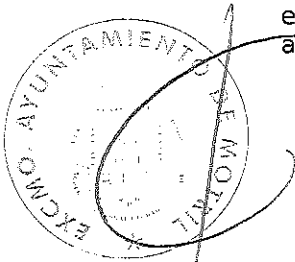
El Proyecto de Intervención Socio-educativa tendrá los siguientes objetivos:

- Permanencia del alumnado, especialmente el perteneciente a familias dedicadas a tareas laborales de temporada o profesionales itinerantes, en las localidades y centros docentes de origen, durante todo el curso escolar, garantizar un proceso educativo sin interrupciones, así como al colectivo del alumnado inmigrante que pudiera estar afectado.
- Colaboración con los centros docentes de la localidad en el seguimiento escolar del alumnado, para evitar el absentismo y reforzar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.
- Identificar al alumnado que presente indicadores de riesgo de absentismo, al objeto de prevenirlo.
- Control y seguimiento de la escolaridad obligatoria con objeto de garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado.
- Atención del alumnado fuera del horario lectivo mediante la organización de las actividades e iniciativas que sean necesarias.
- Atención en las localidades de destino de los y las escolares que se desplacen temporalmente por motivos laborales de sus familias.
- Plena incorporación del alumnado inmigrante y de sus familias en el entorno escolar y social.

Tercera.- Condiciones de desarrollo del mismo.

El Ayuntamiento de Motril, a través de sus servicios, llevará a cabo una serie de actividades en el ámbito socio-familiar, a saber:

- Tomar contacto con la población inmigrante del ámbito municipal y colaborar en el proceso de escolarización e incorporación al centro de ese alumnado.
- Realización de la mediación entre Familia y Escuela.
- Colaboración con los centros docentes, servicios educativos y entidades del entorno, para coordinarse en el seguimiento escolar del alumnado, estableciendo procesos de acompañamiento autorizado en



C/ Gran Vía, 56 18071 Granada. Telf. 958.02.90.00 Fax. 958.02.90.76

Página 4 de 8

Código Seguro de Verificación: tFc2eTEEYEPc8S5M5RURSJR8NPLMN7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESÚS CASTILLO GARCIA	FECHA	19/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eTEEYEPc8S5M5RURSJR8NPLMN7	PÁGINA	4/8

los casos que sean necesarios.

- Seguimiento del alumnado absentista de Educación Primaria en el proceso de matriculación e incorporación a la Educación Secundaria Obligatoria.
- Organización de actividades dirigidas a la preparación de las familias en la educación de sus hijos e hijas.
- Creación de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar tal y como se establece en la Orden de 19 de septiembre de 2005, B.O.J.A. Número 202, de 17 de octubre de 2005.
- Informar y asesorar a las familias inmigrantes de todos los servicios y ayudas disponibles o sobre cualquier tipo de recursos que puedan serles de utilidad.
- Colaborar en la organización de Actividades Extraescolares encaminadas al reconocimiento y la divulgación de los valores culturales aportados tanto por la población inmigrante como por la población de acogida.
- Colaborar en la resolución de conflictos de índole intercultural.

El Ayuntamiento de Motril enviará a la Delegación Territorial de Educación y Deporte, trimestralmente, un informe de la situación del absentismo escolar haciendo contar, al menos, los siguientes apartados:

- Causas del absentismo.
- Casos graves de absentismo detectados y posibles causas.
- Medidas adoptadas.
- Resultados de las medidas adoptadas.

El Ayuntamiento de Motril presentará en la Delegación Territorial de Educación y Deporte una Memoria Final de todas las actividades realizadas durante el periodo en vigor del presente convenio, así como de la situación del absentismo escolar de los Centros en los que se haya intervenido con indicación expresa de la situación de partida y de la situación al final del programa.

Cuarta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia tras la firma de mismo, durante el curso académico 2019/2020.

Quinta.- Financiación y régimen de pagos.


Para la financiación de estas actuaciones, la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía dispone de los créditos presupuestarios suficientes, habiéndose aprobado el gasto por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación (B.O.J.A. n.º: 167, de fecha 30 de agosto de 2019), y fiscalizado previamente de conformidad por la Intervención Provincial el 10 de diciembre de 2019, concediendo una

C/ Gran Vía, 56 18071 Granada. Telf. 958.02.90.00 Fax. 958.02.90.76

Página 5 de 8

Código Seguro de Verificación: tFc2eTEEYEPc8S5M5RURSJR8NPLMN7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JESÚS CASTILLO GARCIA	FECHA	19/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eTEEYEPc8S5M5RURSJR8NPLMN7	PÁGINA	5/8



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Delegación Territorial en Granada

subvención al Ayuntamiento de Motril por importe de tres mil novecientos cuarenta y seis euros y seis céntimos (3.946'06 €), que representa un porcentaje de financiación del 98'65 % del presupuesto aceptado, con cargo a la aplicación presupuestaria:

1200020000/G/42F/46100/18/01

Tras la firma del Convenio de Cooperación la aportación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Granada se hará efectiva en la modalidad de pago establecida en el apartado 24.b. (Secuencia del Pago) del CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA de la mencionada Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, que queda esquematizada en el siguiente cuadro:

Núm. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º Forma de pago				
L.º	Hasta el 75% del importe de la subvención.	Tras la firma de la resolución definitiva de la Convocatoria.	6 meses tras el abono del primer pago	75%
C.º	El importe restante de la subvención concedida.	Durante el tercer trimestre del curso subvencionado.	3 meses tras el abono del segundo pago	25%
2.º Forma de pago				
L.º	El importe total concedido inferior o igual a 6.058 euro	Tras la firma de la resolución definitiva de la Convocatoria.	31 de agosto	300%

Estos pagos se realizarán a través de transferencia bancaria al número de cuenta que el Ayuntamiento tenga designada en su expediente.

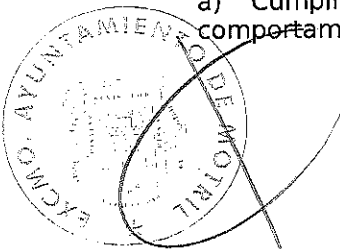
Sexta.- Plazo de Justificación y Modalidad de Justificación.

La subvención, objeto del presente Convenio de Cooperación, deberá justificarse ante esta Delegación Territorial por la Entidad local beneficiaria en función de la forma de pago establecida en el apartado anterior y la modalidad de justificación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 - d) de la Orden de 15 de abril de 2011, consistirá en la aportación de un Certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Motril, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

Séptima.- Obligaciones del beneficiario.

El Ayuntamiento de Motril, como beneficiario de la subvención que se articula en este convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, se obliga a lo siguiente:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y



C/ Gran Vía, 56 18071 Granada. Telf. 958.02.90.00 Fax. 958.02.90.76

Página 6 de 8

Código Seguro de Verificación: tFc2eTEEYEPc8S5M5RURSJR8NPLMN7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JESÚS CASTILLO GARCIA	FECHA	19/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eTEEYEPc8S5M5RURSJR8NPLMN7	PÁGINA	6/8



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Delegación Territorial en Granada

plazos establecidos.

b) Justificar ante la Delegación Territorial de Granada, como entidad concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Delegación Territorial de Granada, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Delegación Territorial de Granada la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Octava.- Obligaciones de información y publicidad.

El Ayuntamiento de Motril se compromete a mantener informada en todo momento a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en Granada, sobre el desarrollo de las actividades.

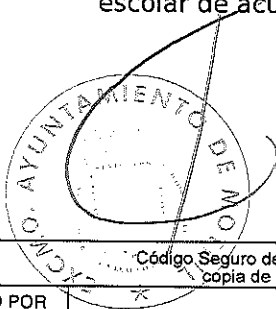
Durante el periodo de vigencia del mismo, el Ayuntamiento de Motril está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de su Consejería de Educación y Deporte.

En el caso de editarse material didáctico o publicitario con cargo a la subvención, deberá adjuntarse un ejemplar en el que figurará inexcusablemente la referencia de la financiación de la Junta de Andalucía.

Novena.- Comisión de seguimiento.

Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo el seguimiento y la valoración de una Comisión, integrada por un número de representantes no superior a dos, por cada una de las partes firmantes.

Asimismo, el Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Territorial de Educación y Deporte realizará el seguimiento de este Programa en el ámbito escolar de acuerdo con las funciones y actuaciones que tenga encomendada por la




C/ Gran Vía, 56 18071 Granada. Telf. 958.02.90.00 Fax. 958.02.90.76

Página 7 de 8

Código Seguro de Verificación: tFc2eTEEYPC8S5M5RURSJR8NPLMN7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JESÚS CASTILLO GARCÍA	FECHA	19/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eTEEYPC8S5M5RURSJR8NPLMN7	PÁGINA	7/8



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Delegación Territorial en Granada

normativa que les es de aplicación.

La Comisión mixta se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la firma del Convenio. La Comisión mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al semestre.

Décima.- Modificación del contenido del Convenio.

Según lo previsto en los artículos 17.3.1 y 19.4 de la Ley General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para firmar el Convenio de Cooperación como instrumentalización de la ayuda económica y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos, podrá dar lugar a la modificación del contenido del Convenio y al reintegro de los recursos económicos en él estipulados.

Igualmente, serán causas determinantes de la modificación del Convenio y reintegro de los recursos económicos la no consecución íntegra de los objetivos y la realización parcial de la actividad, conforme dispone el artículo 28 de la Orden de 15 de abril de 2011.

Undécima.-

En caso de que hubiera discrepancias en lo relativo a la aplicación del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo que corresponda.

Y, en señal de conformidad y con la intención de obligarse mutuamente, firman el presente por duplicado en Granada, el 19 de diciembre de 2019.

EL DELEGADO TERRITORIAL
EN GRANADA

Antonio Jesús Castillo García

LA ALCALDESA DE MOTRIL



Luisa María Garfía Chamorro

Código Seguro de Verificación: tFc2eTEEYEPc8S5M5RURSJR8NPLMN7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESÚS CASTILLO GARCIA	FECHA	19/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eTEEYEPc8S5M5RURSJR8NPLMN7	PÁGINA	8/8
